



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1574-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de mayo de 2025

**VISTOS** los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios y un (01) ejemplar de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, mediante el Oficio N° 000056-2025-UNHEVAL-UFGCIE, del 02.ABR.2025, solicita la aprobación de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que el director de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio N° 000364-2025-UNHEVAL-DASA, del 03.ABR.2025, emite opinión favorable de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y solicita su aprobación;

Que la Unidad de Modernización, con el Oficio N° 000093-2025-UNHEVAL-UM, del 09.ABR.2025, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, porque cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM;

Que la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el Oficio N° 000212-2025-UNHEVAL-OGC y el Informe N° 012-2025-UNHEVAL-OGC/KSPS/LOJ, emite CONFORMIDAD para la aprobación de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000557-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000295-2025-UNHEVAL-OAJ, del 29.ABR.2025, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en mérito a la siguiente APRECIACIÓN JURÍDICA y ANÁLISIS:

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "**Artículo 18 Educación universitaria.** (...) Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

- 3.2. Que, en el artículo 8°, numeral 8.1 de la ley Universitaria-Ley N° 30220, señala y ratifica la autonomía universitaria, de la siguiente manera:

#### Art. 8° Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

- 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

...III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1574-2025-UNHEVAL**

**-02-**

- 3.3. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.
- 3.4. Que, el numeral 1.3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.
- 3.5. (...)
- 3.6. Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas.
- 3.7. Según el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, los reglamentos o directivas deben modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o su operatividad. Asimismo, se establece que:  
El órgano proponente deberá adjuntar un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta de modificación (Anexo N° 03-Cuadro Comparativo).  
La modificación de reglamentos o directivas se realizará conforme a los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de misma directiva.

**IV. ANÁLISIS**

- 4.1 Que, del presente expediente administrativo se pretende aprobar la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siendo así, se tienen los informes favorables para su aprobación, tales como de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Unidad de Modernización.
- 4.2 Estando a todo lo antes señalado y los antecedentes expuestos en el presente informe, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable puesto que cumple con todos los parámetros establecidos en los cuerpos normativos vigentes.
- 4.3 Que la propuesta de la directiva tiene como objetivo normar la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (en adelante, EGECA) de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, UNHEVAL), con la finalidad de gestionar y asegurar la calidad educativa a través de la implementación de los diseños curriculares en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, al Modelo Educativo de la UNHEVAL, la normatividad interna institucional, a mantener las condiciones básicas de calidad y al logro de los estándares y criterios de acreditación.
- 4.4 El alcance de la señalada Directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL: Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, decanatos, escuela de posgrado, unidad de posgrado, departamentos académicos, escuelas profesionales, programas de estudios de segunda especialidad profesional, EGECA, docentes, estudiantes y egresados.
- 4.5 Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene la Directiva N° 001-202 UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se puede señalar que el contenido del mismo se encuentra dentro de las pautas expuestas den la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo, el mismo que sea aprobado por el Consejo Universitario.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 30.ABR.2025, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que forma parte integrante del presente expediente, consta de VIII numerales, y tiene por objetivo *normar la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los programas de estudios de la UNHEVAL, con la finalidad de gestionar y asegurar la calidad educativa a través de la implementación de los diseños curriculares en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, al Modelo Educativo de la UNHEVAL, la normatividad interna institucional, a mantener las condiciones básicas de calidad y al logro de los estándares y criterios de acreditación;*

Que el rector, con el Memorando N° 000211-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-

**...III**

**NYTM/bcl**





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1574-2025-UNHEVAL**

-03-

UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la Directiva N° 001-2025-UNHEVAL/DAYSA, Directiva para la Conformación y Funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que forma parte integrante de la presente Resolución, consta de VIII numerales y tiene por objetivo *normar la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica de los programas de estudios de la UNHEVAL, con la finalidad de gestionar y asegurar la calidad educativa a través de la implementación de los diseños curriculares en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, al Modelo Educativo de la UNHEVAL, la normatividad interna institucional, a mantener las condiciones básicas de calidad y al logro de los estándares y criterios de acreditación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.*
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Escuela de Posgrado, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, las direcciones de las unidades de posgrado de las facultades, las direcciones de las escuelas profesionales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, las unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones que el caso amerita de acuerdo con sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**HERMILIO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**LIC. NINFAY TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
EPG  
Facultades (14)  
Dptos. Acad.  
Escuelas profesionales  
Unidades de posgrado  
Transparencia  
OAJ-OCI-DIGA  
OGC-DASA  
UPA  
OTI  
UM  
Archivo

Lo que transcribo Ud. para su  
cumplimiento y demás fines.

**Lic. Adm Ninfay Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL



**DIRECTIVA N° 001-2025-UNHEVAL/DySA**

**DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
EQUIPO DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA DE LOS  
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN**

**I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene como objetivo normar la conformación y funcionamiento del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (en adelante, EGECA) de los programas de estudios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante, UNHEVAL), con la finalidad de gestionar y asegurar la calidad educativa a través de la implementación de los diseños curriculares en cumplimiento al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, al Modelo Educativo de la UNHEVAL, la normatividad interna institucional, a mantener las condiciones básicas de calidad y al logro de los estándares y criterios de acreditación.

**II. ALCANCE**

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL: Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, decanatos, escuela de posgrado, unidad de posgrado, departamentos académicos, escuelas profesionales, programas de estudios de segunda especialidad profesional, EGECA, docentes, estudiantes y egresados.

**III. BASE LEGAL**

La presente Directiva se sustenta en las normas legales siguientes:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- d. Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- e. Modelos de Calidad.



- f. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- g. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- h. Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL.
- i. Modelo Educativo actualizado de la UNHEVAL aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3282-2023-UNHEVAL.
- j. Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL.
- k. Reglamento N° 002-2025-UNHEVAL/OGC Conformación y funcionamiento de las comisiones permanentes en las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1263-2025-UNHEVAL.
- l. Directiva N° 002-2024-UNHEVAL/OGC, Directiva para la conformación para la participación de los Grupos de Interés de la UNHEVAL aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0651-2024-UNHEVAL.
- m. Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, Evaluación y elaboración del Diseño Curricular de las carreras profesionales de la UNHEVAL aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2497-2023-UNHEVAL.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones, modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

#### **IV. RESPONSABILIDADES**

- 4.1. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (en adelante DAYSA) a través de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, es el órgano responsable de la implementación de la presente directiva.
- 4.2. El director de la escuela profesional, el director de la escuela de posgrado, los directores de las unidades de posgrado, el coordinador general del centro generador de servicios académicos y el coordinador académico de la segunda especialidad profesional tienen como responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la presente directiva.



- 4.3. El EGECA de los programas de estudios de la UNHEVAL, es el responsable de cumplir con la presente directiva.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. Los docentes que conforman el EGECA, deben tener conocimiento y experiencia en temas referentes a diseños curriculares acerca del programa de estudios que lo conformen sea en pregrado o posgrado.
- 5.2. La resolución de aprobación de la conformación del EGECA a nivel de pregrado y/o posgrado, según corresponda, es remitido a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos quien será el encargado de llevar un registro actualizado de los EGECA a nivel institucional, así como de las coordinaciones correspondientes.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **DE LA CONFORMACIÓN DEL EGECA**

#### **6.1. DE PREGRADO**

- 6.1.1. El número de miembros que conforma el EGECA es de cinco (05): un (1) presidente, dos (2) docentes, un (1) representante de estudiantes y un (1) representante de egresados. En caso de docentes a tiempo parcial que son designados como miembro de la comisión EGECA, el presidente puede designar a un docente más en calidad de suplente.
- 6.1.2. El EGECA está presidido por el director de Escuela Profesional, según lo establece la Ley Universitaria N°30220, Reglamento de Organización y Funciones; y normativas vigentes.
- 6.1.3. El director de la Escuela Profesional propone la conformación de su EGECA ante el Consejo de Facultad en cumplimiento del Modelo Educativo Actualizado y la presente directiva.
- 6.1.4. El representante de estudiantes debe estar cursando mínimamente el quinto ciclo de estudios.
- 6.1.5. El representante de egresados es el presidente u otro miembro de la asociación de egresados.
- 6.1.6. En el caso de creación de un nuevo programa de estudios, el EGECA está conformado por 06 miembros: un (1) presidente, tres (3) docentes (adscritos al Departamento Académico donde se pretende ofertar el



programa de estudios), dos (2) representantes del grupo de intereses externo.

- 6.1.7. En el caso del ítem 6.1.6 el Decano de la Facultad propone la conformación del EGECA ante el Consejo de Facultad, la cual preside el Decano hasta la aprobación de la creación y funcionamiento del nuevo programa de estudios ante la Asamblea Universitaria.

## **6.2. ESCUELA DE POSGRADO**

- 6.2.1. Para los programas de estudios administrados por la Escuela de Posgrado, se conforma un EGECA para maestrías y otro para doctorados. En ambos casos su conformación es de cinco (05) miembros: un (1) presidente, dos (2) docentes, un (1) representante de estudiantes y un (1) representante de egresados.
- 6.2.2. El director de la Escuela de Posgrado propone la conformación del EGECA de Maestrías y Doctorados respectivamente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- 6.2.3. El presidente del EGECA de las Maestrías y Doctorados de los programas de estudios administrados por la Escuela de Posgrado es un docente nombrado de reconocida trayectoria, con conocimientos y experiencia en temas relacionados a la elaboración e implementación de diseños curriculares.
- 6.2.4. Los docentes que conforma el EGECA de las Maestrías o los Doctorados de los programas de estudios administrados por la Escuela de Posgrado, deben ser docentes nombrados con experiencia en temas relacionados a la elaboración e implementación de diseños curriculares y estar desarrollando la cátedra en al menos uno de los programas de estudios administrados por la Escuela de Posgrado.
- 6.2.5. El representante de estudiantes que conforman el EGECA de maestrías o doctorados según corresponda; debe tener la condición de estudiante activo, en algún programa de estudios administrados por la Escuela de Posgrado al momento de emitirse la resolución, se debe asegurar la permanencia de los estudiantes que conforman el EGECA por lo menos de un año.



- 6.2.6. El representante de egresados que conforman el EGECA de maestrías o doctorados administrados por la Escuela de Posgrado es un miembro representativo de egresados.
- 6.2.7. En el caso de creación de un nuevo programa de estudios de posgrado (maestrías o doctorados) que son administrados por la Escuela de Posgrado, el EGECA está conformado por 06 miembros: un (1) presidente, tres (3) docentes, dos (2) representantes de empleadores.
- 6.2.8. El director de la Escuela de Posgrado propone la conformación del EGECA ante el Consejo Directivo, la cual preside hasta la aprobación de la creación y funcionamiento del nuevo programa de estudios ante la Asamblea Universitaria.

### **6.3. UNIDADES DE POSGRADO**

- 6.3.1. Para los programas de estudios administrados por las Unidades de Posgrado de las Facultades, cada una de ellas tiene un EGECA el cual está conformado por cinco (05) miembros: un (1) presidente, dos (2) docentes, un (1) representante de estudiantes y un (1) representante de egresados.
- 6.3.2. El EGECA está presidido por el director de la Unidad de Posgrado y propone la conformación del EGECA ante el Consejo de Facultad, para su posterior ratificación por el Consejo Directivo.
- 6.3.3. Los docentes que conforman el EGECA de la Unidad de Posgrado, deben ser docentes nombrados con experiencia en temas relacionados a la elaboración e implementación de diseños curriculares y se encuentran desarrollando la cátedra en al menos una de las maestrías o doctorados de los programas de estudios administrados por la Unidad de Posgrado de la Facultad.
- 6.3.4. El representante de estudiantes que conforma el EGECA de la Unidad de Posgrado, debe tener la condición de estudiante activo, en algún programa de estudios administrados por la Unidad de Posgrado, se debe asegurar la permanencia de los estudiantes que conforman el EGECA por lo menos de un año.



- 6.3.5. El representante de egresados que conforman el EGECA de la Unidad de Posgrado, es un egresado de los programas de estudios de la Unidad de Posgrado, que no exceda los tres (03) años de egreso.
- 6.3.6. En el caso de creación de un nuevo programa de estudios de posgrado (maestrías o doctorados) que es administrado por la Unidad de Posgrado, el EGECA está conformado por 06 miembros: un (1) presidente, tres (3) docentes, dos (2) representantes de empleadores.
- 6.3.7. El director de la Unidad de Posgrado propone la conformación del EGECA ante el Consejo de Facultad y posterior ratificación por Consejo Directivo, la cual preside hasta la aprobación de la creación y funcionamiento del nuevo programa de estudios ante la Asamblea Universitaria.

#### **6.4. CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS: SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

- 6.4.1. Para los programas de estudios que brinda oferta educativa mediante los Centros Generadores de Servicios Académicos, se conforma un EGECA por cada facultad, su conformación es de cinco (05) miembros: un (1) presidente, dos (2) docentes, un (1) representante de estudiantes y un (1) representante de egresados.
- 6.4.2. El EGECA está presidido por el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos.
- 6.4.3. El Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos propone la conformación de su EGECA ante el Consejo de Facultad.
- 6.4.4. Los docentes que conforman el EGECA del centro generador de servicios académicos, siendo uno de los docentes el Coordinador Académico de la Segunda Especialidad profesional, además son profesionales con conocimiento y experiencia en temas relacionados en la elaboración e implementación de diseños curriculares.



- 6.4.5. El representante de estudiantes que conforma el EGECA del centro generador de servicios académicos, tiene la condición de estudiante activo, en algún programa de estudios administrados por el centro generador de servicios académicos, se debe asegurar la permanencia de los estudiantes que conforman el EGECA por lo menos de un semestre académico.
- 6.4.6. El representante de egresados que conforman el EGECA del programa de estudios del centro generador de servicios académicos, es un egresado de la segunda especialidad profesional, que no exceda los tres (03) años de egreso.
- 6.4.7. En el caso de creación de un nuevo programa de estudios, el EGECA del centro generador de servicios académicos está conformado por 06 miembros: un (1) presidente, tres (3) docentes (adscritos al Departamento Académico donde se pretende ofertar el programa de estudios), dos (2) representantes del grupo de interés externo.
- 6.4.8. En el caso del ítem 6.4.7 el coordinador general del centro generador de servicios académicos propone la conformación del EGECA ante el Consejo de Facultad, la cual preside el coordinador general del centro generador de servicios académicos hasta la aprobación de la creación y funcionamiento del nuevo programa de estudios ante la Asamblea Universitaria.
- 6.5. El periodo de conformación del EGECA en el nivel de pregrado o posgrado es de dos (02) años; sin embargo, de acuerdo con las circunstancias presentadas y justificadas, se realiza la actualización de sus miembros antes del tiempo establecido. Asimismo, puede ratificarse en el cargo a algunos miembros del EGECA, siempre y cuando se evidencien logros tangibles como consecuencia de un eficiente desempeño.
- 6.6. En el caso de cambiar algún miembro del EGECA se deberá realizar lo considerado en los ítems 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 según corresponda.

#### **DE LAS FUNCIONES DEL EGECA**

- 6.7. Las funciones del EGECA son:



- a) Participar en la elaboración, implementación y la evaluación del diseño curricular; así como su actualización de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Gestionar la elaboración y ejecución de los instrumentos y procedimientos para la evaluación del logro del perfil de egreso o su equivalente y objetivos educacionales de acuerdo con su diseño curricular y normatividad vigente.
- c) Realizar la evaluación de la similitud del contenido temático de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos, para las convalidaciones por traslado interno, externo, graduados, titulados y otros, en coordinación con el director de Escuela Profesional;
- d) Emitir opinión favorable sobre la convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos de acuerdo con los planes de estudios por adecuación curricular, traslado interno, traslado externo y por movilidad estudiantil.
- e) Coordinar procesos de capacitación de los docentes y directivos con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y otras instancias en concordancia con el modelo educativo.
- f) Otras que le asigne el Consejo de Facultad y el decano dentro del ámbito de su competencia y las que se fijen en las normativas internas.

#### **DE LA PLANEACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL EGECA**

- 6.8. El EGECA, elabora el "Plan de Trabajo del Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica" (en adelante Plan de Trabajo del EGECA) de acuerdo con el Anexo N° 01, este tiene una periodicidad anual.
- 6.9. El EGECA presenta el Plan de Trabajo del EGECA para su aprobación ante el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, previo a su revisión y validación por las unidades de organización, según corresponda, en un plazo máximo de una semana antes del inicio de las labores lectivas del año académico. Aprobado



el Plan de Trabajo del EGECA, se remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para su monitoreo y a la Oficina de Gestión de la Calidad para conocimiento.

- 6.10. En el caso del cambio de los miembros del EGECA, se debe continuar con el desarrollo del plan de trabajo del EGECA aprobado, siguiendo sus objetivos y actividades planteadas.
- 6.11. Anualmente, el EGECA debe remitir un Informe de ejecución del Plan de Trabajo del EGECA al decano y el director de escuela de posgrado, según corresponda, que incluya evidencias y/o productos. En caso de pregrado, debe subir al sistema de gestión docente como parte del cumplimiento de su carga no lectiva. En el caso de la Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado y centros generadores de servicios académicos, según período establecido, concluido el plan se debe elaborar el informe correspondiente (de acuerdo con el Anexo N° 02).

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 7.1. El EGECA debe evaluar (prueba piloto) el impacto de las convalidaciones totales, previo a la aprobación e implementación del diseño curricular, primando el principio de interés superior del estudiante.
- 7.2. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.
- 7.3. Deróguese todo lo que contravenga a lo dispuesto en la presente directiva.
- 7.4. La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la UNHEVAL.

## **VIII. ANEXOS**

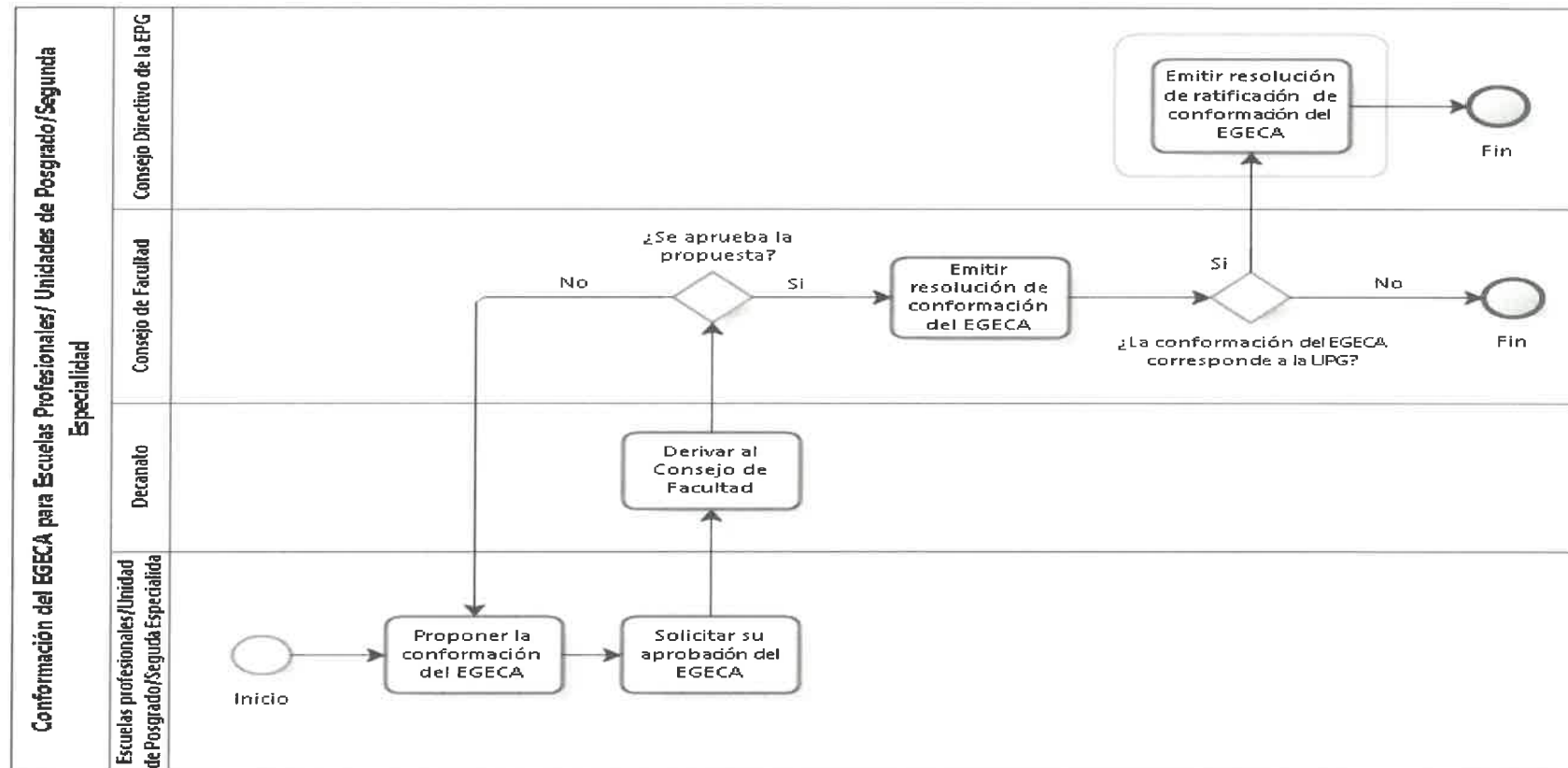
**ANEXO 01: A - 1 PLAN DE TRABAJO DEL EGECA**

**ANEXO 02: A - 2 INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL EGECA**



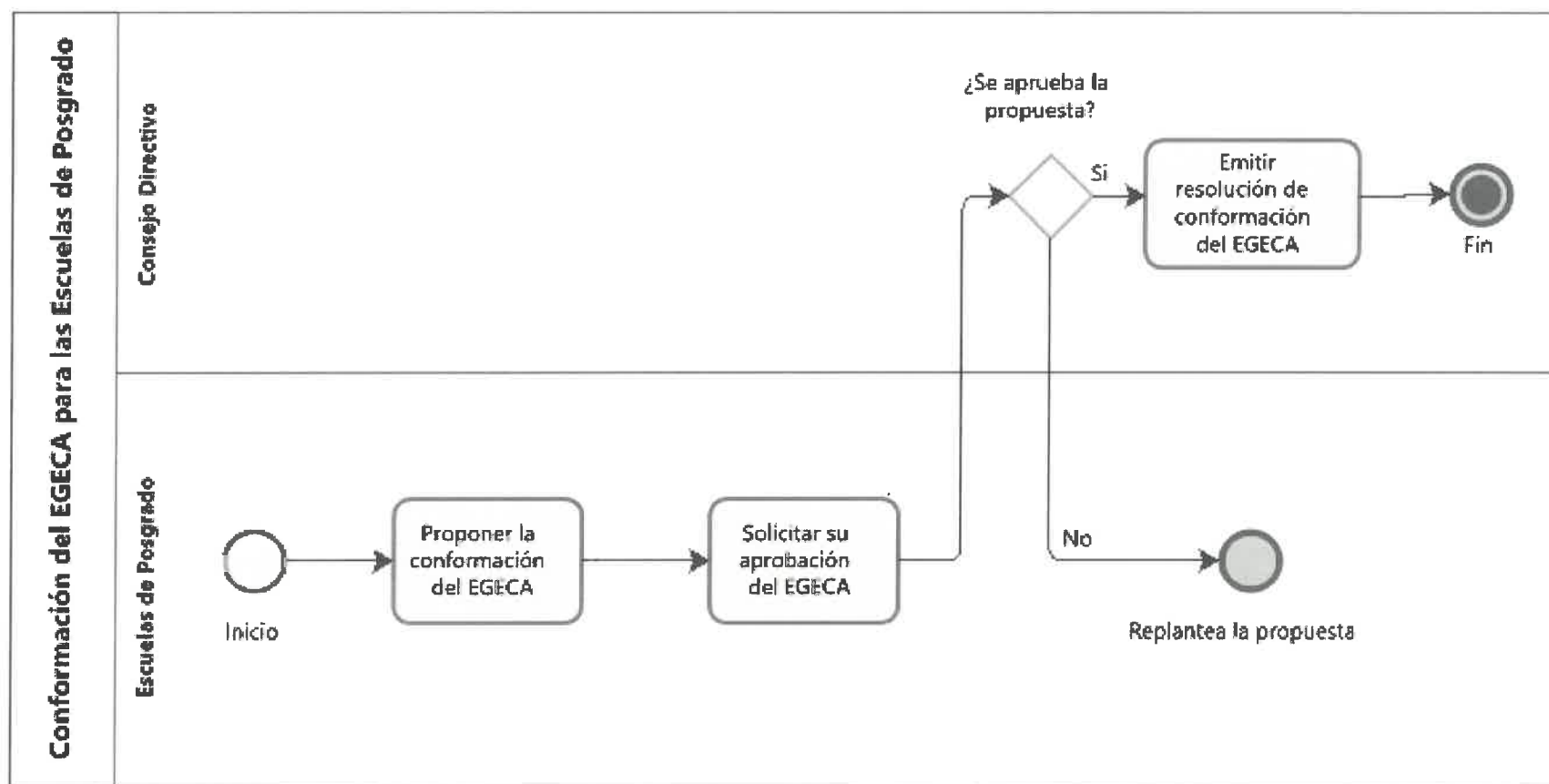
## Diagrama de Flujo de la Directiva

Ilustración 22. Diagrama de flujo del procedimiento " Conformación de EGECA "



Fuente: Elaboración propia



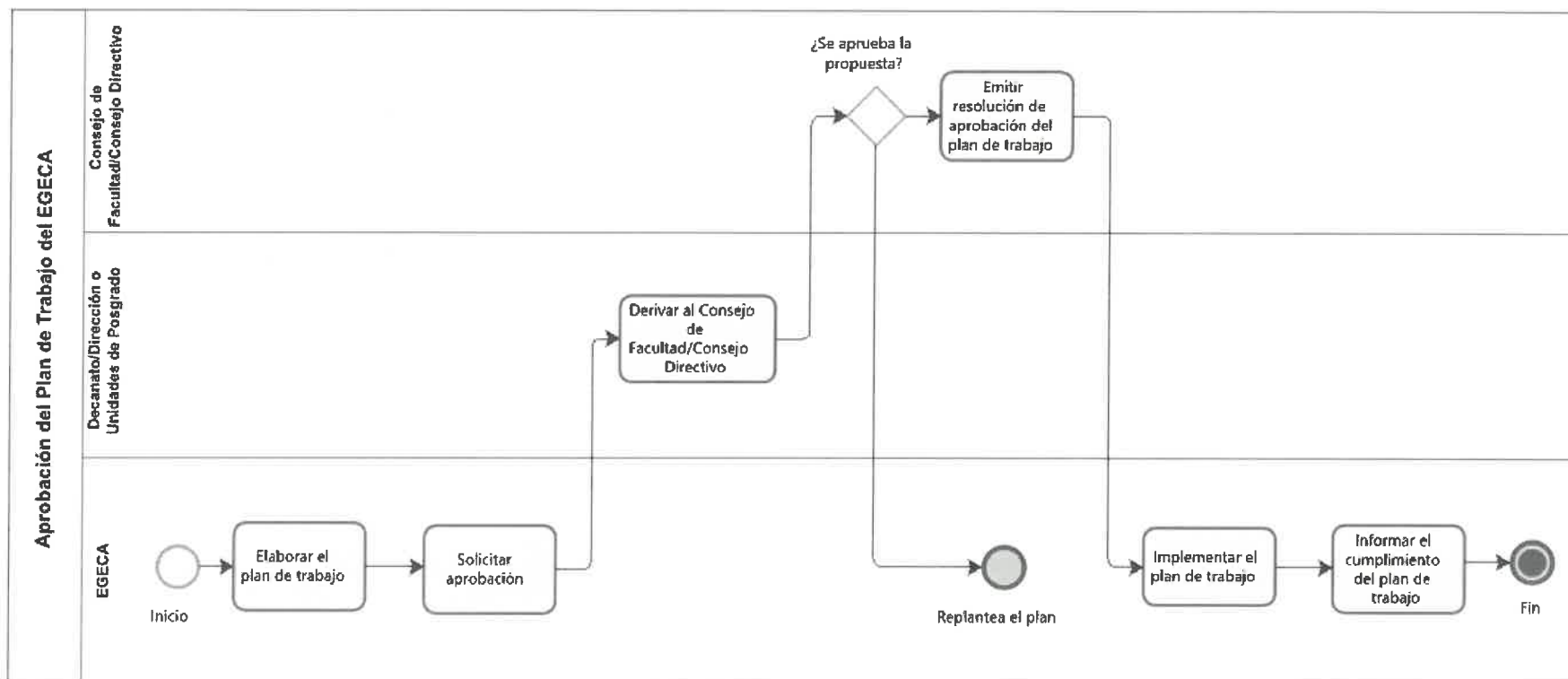


Fuente: Elaboración propia





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



Fuente: Elaboración propia







## CONTENIDO

|                                               |          |
|-----------------------------------------------|----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                  | <b>2</b> |
| <b>II. MARCO CONTEXTUAL .....</b>             | <b>2</b> |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL .....                   | 2        |
| 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....               | 2        |
| 2.3. BASE LEGAL .....                         | 2        |
| 2.4. ALCANCE .....                            | 2        |
| <b>III. DIAGNÓSTICO .....</b>                 | <b>2</b> |
| 3.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL ..... | 2        |
| <b>IV. PLANIFICACIÓN .....</b>                | <b>3</b> |
| 4.1. METAS .....                              | 3        |
| 4.2. MECANISMOS DE DIFUSIÓN .....             | 3        |
| 4.3. PROGRAMACIÓN .....                       | 4        |
| <b>V. RECURSOS .....</b>                      | <b>5</b> |
| 5.1. RECURSOS HUMANOS .....                   | 5        |
| <b>VI. ACCIONES DE EVALUACIÓN .....</b>       | <b>5</b> |
| 6.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO .....            | 5        |
| <b>VII. ANEXOS.....</b>                       | <b>5</b> |



## I. INTRODUCCIÓN

[En esta parte se describe en manera resumida sobre el contenido del plan]

## II. MARCO CONTEXTUAL

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

- [Describir el objetivo del plan de trabajo...]

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

[Detallar los objetivos específicos que contribuyen al logro del objetivo general. Cada objetivo debe ser claro y medible, proporcionando una guía detallada para la implementación del plan de trabajo].

### 2.3. BASE LEGAL

[Considerar la base legal relacionados al plan de trabajo...]

### 2.4. ALCANCE

[Determinar el ámbito de aplicación de plan de trabajo].

## III. DIAGNÓSTICO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL

[Realizar un análisis del estado situacional de la unidad de organización o servicio de manera descriptiva. Se deben identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, que posteriormente permitirán formular estrategias].

**CUADRO N° 01: DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE ACUERDO CON EL POI**

| CENTRO DE COSTOS | ACTIVIDAD / TAREA OPERATIVA | META | UNIDAD | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES |
|------------------|-----------------------------|------|--------|----------------------------|---------------|
|                  |                             |      |        |                            |               |
|                  |                             |      |        |                            |               |
|                  |                             |      |        |                            |               |

**Fuente:** Informe del Plan Operativo Institucional.

## IV. PLANIFICACIÓN

### 4.1. METAS

[Detallar las metas concretas y cuantificables derivados del objetivo general u objetivos específicos; los cuales se deseen alcanzar con la ejecución del plan de trabajo. Estas metas son cruciales para evaluar el éxito de la ejecución del plan de trabajo y proporcionan puntos de referencia claros para la medición del progreso (si las metas son cuantificables será más fácil determinar si se han conseguido o no)].

### 4.2. MECANISMOS DE DIFUSIÓN

[Describir otros métodos y canales de comunicación que se utilizarán para difundir la información sobre el plan y de las actividades que lo requieran, asegurando una comprensión clara y una participación efectiva de todas las partes interesadas (considerar el portal de transparencia, página web, redes sociales, etc.)].





## V. RECURSOS

### 5.1. RECURSOS HUMANOS

[Se detalla el equipo humano necesario para llevar a cabo el plan de trabajo, incluido sus funciones específicas que garantizan la asignación adecuada de talento y experiencia.]

**CUADRO N° 03: RECURSOS HUMANOS (EGECA Y DOCENTES)**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FUNCIONES ESPECÍFICAS |
|---------------------|-------|-----------------------|
|                     |       |                       |
|                     |       |                       |
|                     |       |                       |
|                     |       |                       |
|                     |       |                       |

*Fuente:* Elaboración propia

## VI. ACCIONES DE EVALUACIÓN

### 6.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

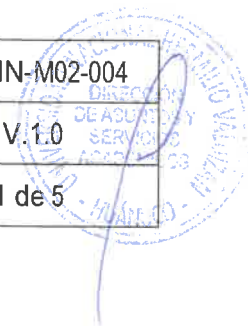
[Establecer los procedimientos, criterios y periodos para monitorear y evaluar el progreso del plan de trabajo a lo largo del tiempo, de acuerdo con los indicadores descritos. Esto permitirá realizar ajustes oportunos y garantiza la alineación continua con los objetivos establecidos].

## VII. ANEXOS

[Se deben incluir detalles adicionales que respalden, complementen o proporcionen información más detallada sobre el plan de trabajo]



Página: 1 de 5



**CONTENIDO**

|           |                                                          |          |
|-----------|----------------------------------------------------------|----------|
| <b>1.</b> | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                 | <b>3</b> |
| <b>2.</b> | <b>OBJETIVO.....</b>                                     | <b>3</b> |
| <b>3.</b> | <b>CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS .....</b> | <b>4</b> |
| <b>4.</b> | <b>CONCLUSIONES.....</b>                                 | <b>5</b> |
| <b>5.</b> | <b>ACCIONES DE MEJORA.....</b>                           | <b>5</b> |
| <b>6.</b> | <b>ANEXOS. ....</b>                                      | <b>5</b> |

|                                                                                   |                                                                                                          |                                                                                                                                          |                           |                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
|  | <b>INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO<br/>DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA</b> | <table><tr><td><b>Código:</b> IN-M02-004</td></tr><tr><td><b>Versión:</b> V.1.0</td></tr><tr><td><b>Página:</b> 3 de 5</td></tr></table> | <b>Código:</b> IN-M02-004 | <b>Versión:</b> V.1.0 | <b>Página:</b> 3 de 5 |
| <b>Código:</b> IN-M02-004                                                         |                                                                                                          |                                                                                                                                          |                           |                       |                       |
| <b>Versión:</b> V.1.0                                                             |                                                                                                          |                                                                                                                                          |                           |                       |                       |
| <b>Página:</b> 3 de 5                                                             |                                                                                                          |                                                                                                                                          |                           |                       |                       |

## 1. INTRODUCCIÓN

[En esta parte se describe en manera resumida sobre el contenido del informe]

## 2. OBJETIVO

[Describir el objetivo del plan de trabajo...]

### 3. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS

[Copiar el cuadro de su plan de trabajo del EGECA de la Carrera Profesional]

| ACTIVIDAD / TAREA* | PRODUCTO / EVIDENCIA | MES PROGRAMADO | ESTADO DE CUMPLIMIENTO | COMENTARIO, DETALLE |
|--------------------|----------------------|----------------|------------------------|---------------------|
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |
|                    |                      |                |                        |                     |

**Fuente:** Elaboración propia

\*Queda Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin previa autorización de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán\*





## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO DE GESTIÓN CURRICULAR Y CALIDAD ACADÉMICA

Código: IN-M02-004

Versión: V.1.0

Página: 5 de 5

### 4. CONCLUSIONES

1. [Escribir algunas conclusiones referidas al informe]
2. [Escribir algunas conclusiones referidas a las acciones ejecutadas]
3. [Escribir algunas conclusiones referidas a las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades]

### 5. ACCIONES DE MEJORA

1. [Describir acciones de mejora que el EGECA puede implementar en el siguiente año]
2. [Escribir algunas recomendaciones referidas al informe y acciones de la movilidad académica]
3. [Escribir algunas recomendaciones referidas al informe y acciones de la movilidad académica]

### 6. ANEXOS.

[Adjuntar las evidencias que dan cumplimiento a las actividades programadas, además se debe incluir evidencias fotográficas, actas de reunión y demás que considera como evidencia de los ejecutado.]